

CÓDIGO ÉTICO DEL CAIT ASPAPROS

INTRODUCCIÓN

La aprobación de la Ley 19/2013 del 9 de diciembre sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, supone para las organizaciones vinculadas de alguna manera a las Administraciones Públicas la incorporación de los principios establecidos en la citada norma. Con esta finalidad, nace este Código sobre la Conducta Ética, como documento de referencia en el buen ejercicio de sus funciones de las personas que se relacionan de una forma u otra con el Centro de Atención Infantil Temprana ASPAPROS. Este código expresa la manera y el camino por el que deben discurrir las actividades que realizamos, siempre desde el máximo respeto a todas las personas y entidades con las que compartimos trabajo. Todos los empleados, sea cual sea su categoría, están comprometidos con este código, el cual no tiene excepciones, y que, por tanto, nadie debe incumplir. Su cumplimiento ayudará a conseguir la máxima confianza en nuestro centro de todas las familias y sus hijos/as, de los centros de servicios sociales, de salud y de educación, así como de la sociedad en general.

OBJETIVO

La Atención Temprana está al servicio de los niños y niñas desde su nacimiento hasta los 6 años de edad, existiendo o no un diagnóstico, con el objetivo de desarrollar al máximo sus capacidades cognitivas, sensoriomotoras, emocionales y sociales, así como de evitar estados no deseados en el desarrollo y ayudar a los padres y madres, y a la sociedad en general, en el cuidado y desarrollo del menor. La Atención Temprana atenderá a niños y niñas en situación de riesgo o que se encuentren en riesgo de padecerlo.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El cumplimiento del presente código es obligatorio para todo el personal directo e indirecto del CAIT, independientemente del tipo de contrato que determine su relación laboral, de la posición que ocupen y del lugar donde desempeñen su trabajo. Todos los empleados son responsables de conocer y cumplir las leyes y procedimientos que les sean de aplicación según su función, responsabilidad y lugar de trabajo.

OBLIGACIONES

Todos los trabajadores del CAIT tienen las siguientes obligaciones:

- Conocer y cumplir las leyes, reglamentos y normas internas aplicables a las funciones que tengan asignadas.
- Conocer y cumplir los compromisos y pautas de conducta descritos en este código.
- Informar, a quien corresponda, de los incumplimientos o vulneraciones de las pautas de conducta recogidas en este código, tan pronto sea conocedor de los hechos.
- Colaborar en el funcionamiento de los sistemas de control realizados para identificar y corregir deficiencias en este código ético.

Aquellos empleados que tienen encomendada la misión de gestionar y dirigir equipos de personas, además de las anteriormente citadas, tienen como obligación:

- Velar porque las personas que estén bajo su responsabilidad conozcan, comprendan y cumplan el código.
- Liderar con el ejemplo. Su comportamiento debe ser un modelo a seguir por el resto de empleados.

PAUTAS DE CONDUCTA

ORIENTACIONES A LOS MENORES

- El CAIT ASPAPROS reconoce que cada menor es único e irrepetible y está en continuo proceso de cambio.
- Reconoce que los menores son ciudadanos de pleno derecho, con sus necesidades, derechos y deberes.
- Afirma el derecho a la inclusión y a la igualdad de oportunidades de todos los niños/as.
- Promueve sus intereses específicos.
- Considera que sus derechos les hacen acreedores, en caso de necesitarlo, de apoyos y adaptaciones, siendo la sociedad la que deba adecuarse a sus necesidades.

ORIENTACIONES A LA ORGANIZACIÓN DEL CAIT

- El CAIT ASPAPROS adquiere un compromiso de transparencia en la gestión, actuando en todo momento conforme a la legalidad vigente.
- Corresponde al CAIT poner a disposición de las familias los recursos, servicios e intervenciones que contribuyan a mejorar la calidad de vida del niño/a.
- El CAIT ASPAPROS garantiza el respeto a la confidencialidad de la información.
- Se garantiza los derechos a la intimidad.
- El CAIT ASPAPROS proporciona un sistema receptivo que permite canalizar las quejas y sugerencias de mejora.

- El CAIT ASPAPROS se compromete a fomentar la formación de los profesionales, teniendo en cuenta la importancia de conocer la evidencia actual de las distintas intervenciones.

ORIENTACIÓN A LOS PROFESIONALES

- La atención en el servicio se ha de fundamentar en el respeto. No discriminará en la atención a niños y niñas por razones de sexo, etnia, edad, religión o condición social y económica.
- Los profesionales se comprometen a asegurar la continuidad de sus servicios, que podrán suspender si llegara al convencimiento de no existir hacia él la necesaria confianza. Advertirá entonces de ello con la debida antelación a sus familiares y facilitará a otro profesional, al cual transmitirá toda la información necesaria del paciente.
- Se consultará con las familias y los menores los asuntos que les afecten, escuchando sus opiniones y sentimientos, y proporcionándoles información suficiente.
- Toda familia debe recibir la información del diagnóstico, tratamiento, riesgos y posible duración en el tiempo con delicadeza y en términos comprensibles para ellos.
- Deberán denunciar cualquier situación injusta (abusos, malos tratos, etc.) que pudiera perjudicar a algún menor.
- El profesional de la Atención Temprana no prestará su nombre ni su firma a personas que ilegítimamente, sin la titulación y preparación necesarias, realicen actos del ejercicio profesional, y denunciará los casos de intrusismo que lleguen a su conocimiento. Tampoco encubrirá con su titulación actividades vanas o engañosas.
- Los profesionales de la Atención Temprana deberán informar a los organismos colegiales o a la administración competente acerca de violaciones de los derechos humanos, malos tratos o condiciones de reclusión que pueda sufrir la víctima.
- La filosofía de trabajo ha de caracterizarse por vocación y trabajo en equipo.

ORIENTACIÓN AL ENTORNO SOCIAL

- El profesional de la Atención Temprana debe ayudar a detectar los efectos adversos que ejerce el medio ambiente sobre la salud física y psicológica de los menores.
- El profesional de la Atención Temprana debe cooperar con las autoridades Sanitarias, Educativas y de Servicios Sociales en la planificación y ejecución de actividades referentes a la prevención de situaciones de riesgo socio-ambiental o biológico.

DIFUSIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO

El CAIT ASPAPROS difundirá y comunicará entre todos sus profesionales y familias y se asegurará de que todos los empleados que se incorporen a la entidad tengan acceso al mismo. Todos los profesionales tienen la obligación de informar a la psicóloga-coordinadora el incumplimiento o vulneración del código ético en el desempeño de sus actividades profesionales, a través de los canales establecidos, siendo tratada esta información con la debida reserva y discreción